



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 05001 41 05 004 2019 00110 00

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **PROTECCIÓN S.A** contra la **CONSTRUCCIONES Y REFORMAS NPZ**, en atención al memorial que reposa a folios 144 del expediente, se ORDENA correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por el término de tres (3) días para formular objeciones y acompañar las pruebas que se estimen necesarias de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P.

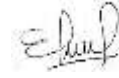
Igualmente se requiere a la parte ejecutada para que aporte al expediente la mencionada liquidación, para lo cual se le otorga el plazo de diez (10) días.

Finalmente, en lo relacionado con la solicitud de librar despacho comisorio, el mismo se efectuará una vez se encuentre en firme la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 150, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 23 de octubre de 2020, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 04 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5fd8d36b9d66227e74b6f7008f0b0458d662e2d82e9aa24689741ef826a8d6ff
Documento generado en 22/10/2020 11:30:23 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>